ayuntam.to de 27 de agosto 1575 a.s

En la villa de mula en la sala del ayuntam.to della a beynti y siete dias del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y cinco años estando juntos los ill.es señores concejo justicia y regi m.to della / es a saber fran.co felipe y andres perez de balladolid alldes cordinaryos y fran.co clemente y q.o dellamas y ju.o mar tinez dañon y pero botia catalmer y ju.o de codar y fran.co de notal y p.o de penalver y xpo vallopez jurados todos oficiales del d.o concejo estando juntos sigun que lo an de uso y costumbre de se ayuntar para tratar las cosas tocantes y concernientes al bien y procomun cordena ron y mandaron las cosas sigientes

Que se enbie a corte sobre quitar la bara al alldo de hermandad

primeramente cordenaron y mandaron que se enbie perso na a corte sobre el aber quitado la bara a esteban capata alldo de la hermandad y cometieron este negocio a los s.s fran.co de notal y a ju.o martinez regidores para que lo des pachen con brebedad y se le libre lo necesaryo

Que se haga yubentaryo de las escrituras del archibo

Otrosi mandaron que se haga yubentaryo de todas las escri turas que estan en el archibo en vn libro que se haga para el d.o efeto y se comete este negocio a los s.s an dres perez alldo y a fran.co clemente porque tienen las llabes del d.o archibo y si los demas s.s ofi ciales se quisieren hallar presentes lo puedan hazer y desluego le saperciben para ello los quales dize ron que se quieren hallar todos para el d.o efeto

Recibiose por v.o

Que este ayuntam.to se recibio por v.o desta villa ju.o cal cado y mandaron de la fianca necesarya como tal v.o

licencia a grabiel de vreña a s.r de albudeyte para cortar cien pinos

Que este ayuntamiento se le yo vna peticion de grabiel de vreña señor de ~~campos~~ albudeyte y se le dio licencia para cortar ciento y doze pinos para madera para cobrir su casa que albudeyte

que se enbie a cartagena a tomar la razon de la cedula del trigo

Otrosi mandaron que se enbie a la ciudad de cartagena per sona a notificar la cedula del trigo al probehedor de su mag para que tome la razon conforme a lo que se manda por la d.a cedula y rayga de todo testim.o conforme a la carta que se enbio de corte sobre el d.o negocio -